

**EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS**; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las once horas con treinta y tres minutos del día veintiuno de junio de dos mil diecinueve.

**I.** Notando esta Secretaría por medio del auto de fecha quince de agosto de dos mil dieciocho, notificado en fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, en el cual se le requiere a LABORATORIOS LAPRIN, S.A., por medio de su profesional responsable, que realizara el pago de las anualidades dos mil diecisiete y dos mil dieciocho de los productos:

1. CETAMIN 500 500mg del fabricante LABORATORIOS LAPRIN S.A., con número de registro RG1008020205.
2. ATENUA 1.25% del fabricante LABORATORIOS LAPRIN S.A., con número de registro RG2318081008.

**II.** Que vencido el plazo otorgado y habiendo consultado en el sistema correspondiente de esta esta Dirección, se verificó que el administrado realizó el pago de la anualidad dos mil diecisiete y dos mil dieciocho de los productos relacionados en el romano I de la presente resolución, por medio de los mandamientos de pago con referencia 1302062 y 1302058; por lo tanto, se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento realizado por esta autoridad reguladora.

**III.** En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2°, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k), y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a)* Téngase por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidad dos mil diecisiete y dos mil dieciocho de los productos CETAMIN 500 500mg del fabricante LABORATORIOS LAPRIN S.A., con número de registro RG1008020205 y ATENUA 1.25% del fabricante LABORATORIOS LAPRIN S.A., con número de registro RG2318081008.
- b)* Archívese el presente procedimiento.
- c)* Infórmese a la Unidad de Registro y Visado para que realice las acciones que conforme a derecho correspondan.
- d)* Notifíquese.-

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"ILEGIBLE"\*\*\*\*\*PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*"RUBRICADAS"\*\*\*\*\*